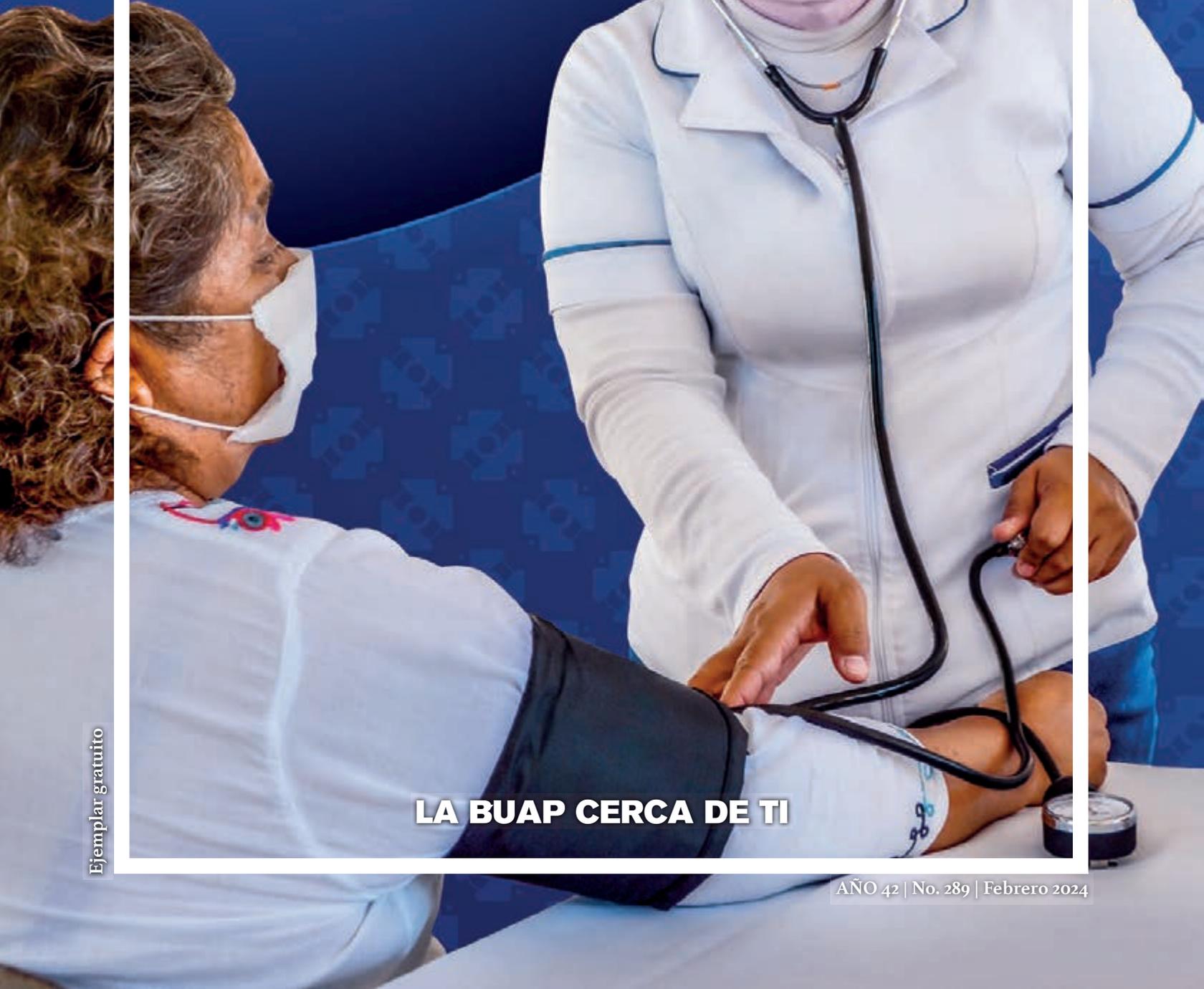


gaceta

UNIVERSIDAD BUAP



Ejemplar gratuito

LA BUAP CERCA DE TI

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ECOCAMPUS VALSEQUILLO

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez, rectora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con fundamento en los artículos 1, 3, 5, fracción III y V, 12, fracción II, 15 y 17, fracción IV, de la Ley; así como, los numerales 3, 7, fracciones III y IV, 9, 10, fracción IV y 63, del Estatuto Orgánico, ambos ordenamientos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VI del Artículo 19 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la fracción XV del Artículo 55 del Estatuto Orgánico, obligan a la persona titular de la Rectoría a cuidar del exacto cumplimiento de las normas y lo facultan a emitir acuerdos y circulares para hacer cumplir la Ley, las normas y otras disposiciones reglamentarias que expida el Consejo Universitario

Que el artículo 4, de la Constitución establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Además, que, como principio rector, el Estado garantizará el respeto a este derecho, acorde con lo previsto en el artículo 25 Constitucional respecto del desarrollo sostenible.

Que la Ley General de Educación en su artículo 13 establece que se fomentará en las personas una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente con orientación hacia la sostenibilidad, a fin de que comprendan la interrelación con la naturaleza y su responsabilidad en su preservación.

Que el artículo 4 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, disponen que la educación que imparte la Universidad tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del universitario y fomentará en él, a la vez el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional.

Que los artículos 9, fracción VI y 15, fracción V, apartado “e” del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, respectivamente, refieren que el alumnado procurará el respeto, cuidado y preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la bioculturalidad; y que la Institución promoverá en los planes y programas de estudio la aplicación de estrategias y técnicas para el desarrollo sostenible y la protección, preservación del medio ambiente y la biodiversidad.

Que el artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, refiere que la investigación es un trabajo sistemático y creativo orientado a mejorar o avanzar en la frontera del conocimiento sobre el ser humano, la naturaleza, el arte, la cultura y la sociedad y que, sus resultados se utilizarán para descubrir las relaciones y esencia de los fenómenos naturales, establecer las leyes que los rigen y contribuir a la aplicación práctica de estas.

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, dentro de su infraestructura educativa cuenta con el Ecocampus Valsequillo cuya superficie está reconocida por las autoridades competentes como Área Natural Protegida; y que, vinculado a esta, se encuentra en proceso el proyecto denominado “Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales Ecocampus Valsequillo” como subzona que se localiza también dentro del área natural protegida de jurisdicción estatal, en la modalidad parque Estatal llamado “HUMEDAL DE VALSEQUILLO”.

Que en consecuencia con lo anterior dichas áreas en su conjunto están identificadas con la categoría de Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC), cuya operación y desarrollo de actividades educativas y de investigación, debe sujetarse a las disposiciones de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla en relación con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Programas de Manejo de Área Natural Protegida de competencia Estatal, así como el Programa de Municipal de Desarrollo Urbano, mediante una Estrategia de Manejo que comprende medidas de conservación, utilización y recuperación de sus elementos naturales.

Que en consideración a lo expuesto resulta necesario crear una entidad de apoyo para el cumplimiento de la mencionada normativa de protección y el ambiente natural y la aplicación de la Estrategia de Manejo referida, que comprende medidas de conservación, utilización y recuperación de los elementos naturales de las área identificada como “Ecocampus Valsequillo y Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales” identificadas con la categoría ADVC, por lo que en ejercicio de las facultades que me confiere la normatividad universitaria, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN UNIVERSITARIA DE SEGUIMIENTO, GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL PARA EL ECOCAMPUS VALSEQUILLO

Primero. Se crea con carácter permanente, la Comisión Universitaria de Seguimiento, Gestión y Manejo Ambiental para el Ecocampus Valsequillo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en lo sucesivo la Comisión, como entidad de apoyo, cuyo objeto será establecer mecanismos de coordinación colegiada para la implementación de políticas y acciones para la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas del Ecocampus Valsequillo, así como de los lineamientos para su administración y vigilancia.

Segundo. La Comisión dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría.

Tercero. La Comisión será presidida por la persona Titular de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado

Cuarto. La Comisión estará integrada por las personas titulares de las dependencias y Unidades Académicas siguientes:

- I. Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado;
- II. Vicerrectoría de Docencia;
- III. Oficina de la Abogada General;
- IV. Secretaría Administrativa;
- V. Dirección de Infraestructura Educativa
- VI. Dirección de Innovación y Transferencia de Conocimiento;
- VII. Dirección del Jardín Botánico Universitario;
- VIII. Coordinación General de Desarrollo Sustentable;
- IX. Coordinación del Ecocampus Valsequillo;
- X. Facultad de Ingeniería Química;
- XI. Facultad de Ciencias de la Electrónica;
- XII. Facultad de Ciencias Biológicas;

XIII. Facultad de Ciencias Químicas;

XIV. Instituto de Física “Ing. Luis Rivera Terrazas”;

XV. Facultad de Arquitectura;

XVI. Facultad de Ingeniería;

XVII. Instituto de Ciencias;

XVIII. Centro Interdisciplinario de Investigación y Enseñanza de la Ciencia;

XIX. Las demás que en el futuro sean incorporadas por acuerdo de la Comisión.

Quinto. La Comisión podrá convocar e invitar a representantes de la comunidad universitaria y personas de los sectores público, social y privado a fin de participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados con los objetivos del presente acuerdo. Los invitados tendrán voz, pero no voto en las decisiones que tome la Comisión.

Sexto. La Comisión tendrá las funciones siguientes:

- I. Coadyuvar al cumplimiento, aplicación y seguimiento de la Estrategia de Manejo del área destinada voluntariamente a la Conservación Ecocampus Valsequillo (ADVC) aprobada y autorizada por las autoridades competentes.
- II. Establecer las acciones para la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de las áreas del Ecocampus Valsequillo, así como los lineamientos, para su administración y vigilancia.
- III. Proveer el cumplimiento de las medidas de preservación, restauración, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las áreas del Ecocampus Valsequillo que impongan las autoridades competentes conforme a Legislación aplicable y el Programa de manejo de correspondiente.

- IV. Elaborar las reglas administrativas a que se sujetarán las actividades dentro del Ecocampus Valsequillo
- V. Diseñar los procedimientos que favorezcan la gestión sostenible en las instalaciones del Ecocampus a través de medidas que optimicen el aprovechamiento y captación de los recursos disponibles como agua, electricidad, insumos y combustibles, así como en la gestión de sus residuos y emisiones, considerando una adecuada concordancia con sus edificaciones, estructuradas en armonía con el ambiente
- VI. Fungir como instancia de coordinación y vinculación entre las dependencias universitarias y las autoridades responsables de la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable y sostenibilidad, tanto federales, como estatales y municipales, en la operación y gestión del Ecocampus Valsequillo (ADVC).
- VII. Designar, previa autorización de la persona titular de la rectoría, a quien fungirá como responsable del cumplimiento, aplicación y seguimiento de la Estrategia de Manejo del área destinada voluntariamente a la Conservación Ecocampus Valsequillo (ADVC) y notificar por escrito dicha designación a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del estado de Puebla.
- VIII. Presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, el listado de indicadores a que se refiere la Estrategia de Manejo del área destinada voluntariamente a la Conservación Ecocampus Valsequillo (ADVC), definiendo expresamente con qué objetivo o meta se encuentra alineados, calendario de verificación de cumplimiento de los mismos y nombre del responsable.
- IX. Realizar un estudio de línea base de agua, suelo, vegetación, vegetación forestal, flora y fauna, presentes en el Ecocampus Valsequillo (ADVC).
- X. Realizar acciones de recuperación, restauración y protección de los ecosistemas del Ecocampus Valsequillo (ADVC).
- XI. Presentar cada cinco años un estudio de poblaciones de vegetación, vegetación forestal e indicadores biológicos relevantes, que permitan identificar el avance en la recuperación y restablecimiento de dichas especies en el Ecocampus Valsequillo (ADVC).
- XII. Realizar en el Ecocampus Valsequillo (ADVC), captación de agua de lluvia, el manejo adecuado de residuos y aguas residuales a través de esquemas de reaprovechamiento sustentable, además de garantizar el desarrollo de actividades de investigación y educación ambiental que favorezcan el conocimiento científico sobre cómo armonizar las actividades humanas con el cuidado del medio ambiente, instaurando acciones concretas de conservación para el Humedal de Valsequillo y compensar cualquier afectación por el establecimiento de instalaciones de apoyo.
- XIII. Supervisar y coadyuvar a que las instalaciones del Ecocampus Valsequillo (ADVC) se caractericen por su sustentabilidad y por el respeto al entorno en el cual se establecerán.
- XIV. Crear un régimen de máxima protección para los escurrimientos que abastecen al Humedal de Valsequillo.
- XV. Realizar el manejo de especies de flora, fauna y vegetación con un sistema de traslocación y reubicación dentro del mismo en el Ecocampus Valsequillo (ADVC) que garantice su protección y existencia, y a su vez permita que sean objeto de investigación y estudio protegido con criterios técnicos y de conservación adhoc.
- XVI. Promover que las investigaciones realizadas en el Ecocampus Valsequillo (ADVC) dirigidas a la preservación, restauración, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las áreas del Ecocampus Valsequillo, estén inscritas en los Proyectos de Grupos de Investigación Interdisciplinaria de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado.
- XVII. Proponer y apoyar estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología dirigidos a la sostenibilidad del Ecocampus Valsequillo (ADVC);

- XVIII. Cuidar que las acciones que se realicen en el Ecocampus Valsequillo (ADVC) se vinculen con los objetivos y compromisos contenidos en el PDI en materia de sostenibilidad;
- XIX. Formular en foros y organismos internacionales, propuestas en materia Ambiental que deriven de los proyectos de investigación que deriven de la preservación, restauración, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las áreas del Ecocampus Valsequillo;
- XX. Convocar a la comunidad universitaria y organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general para que participen con propuestas en materia de Educación Ambiental y Sostenibilidad.
- XXI. Promover con entidades afines a la Comisión el intercambio de información y asistencia técnica para la elaboración de contenidos ambientales para publicaciones y materiales didácticos en materia de preservación, restauración, y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en áreas protegidas;
- XXII. Proponer la realización de eventos académicos y de divulgación en la materia objeto del presente acuerdo;
- XXIII. Difundir los trabajos y resultados de la Comisión;
- XXIV. Proponer el reglamento interno de la comisión que tendrá por objeto regular el funcionamiento de la Comisión

Sexto. La persona que presida la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos de la Comisión;
- II. Proponer la formulación y adopción de las políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Proponer el programa anual del trabajo de la Comisión y presentar el informe anual de actividades;

- V. Suscribir los memorandos de entendimiento, convenios y demás documentos que pudieran contribuir a un mejor desempeño de las funciones de la Comisión; y
- VI. Promover el desarrollo de proyectos sobre el desarrollo sostenible en la institución con las contrapartes de la comisión en instituciones, así como sus fuentes de financiamiento.
- VII. Designar de entre los miembros de la Comisión a la persona que fungirá como Secretario Técnico.

Sexto. La Comisión llevará a cabo las actividades inherentes a sus funciones, al tenor de los ejes siguientes:

- I. Medio Ambiente y Clima.

Objetivo. Involucrar a la comunidad universitaria, ofreciendo oportunidades para fomentar pensamientos, comportamientos e inspirar nuevos hábitos para permanecer con ellos por el resto de su vida; y adoptar medidas para frenar el cambio climático e impulsar campañas de sensibilización;

- II. Investigación y Docencia.

Objetivo. Impulsar la educación ambiental en la comunidad universitaria como punto de partida para formar personas con mentalidad sostenible; se realizará una red colaborativa entre las dependencias y unidades académicas mediante los especialistas y comunidad involucrada en el tema; y se fomentará la enseñanza interdisciplinaria, en los planes de estudios involucrando a los estudiantes con los docentes en nuevas colaboraciones de investigación;

- III. Comunidad Universitaria y Sociedad.

Objetivo. Implementar acciones para crear sinergias entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la sociedad; generar una interacción de diálogo e involucrar a la comunidad en la toma de decisiones; ir más allá del mensaje de cuestiones ecológicas y alcanzar aspectos sociales, culturales y financieros para impulsar la relevancia de la sostenibilidad en la vida diaria de las personas generando hábitos de salud y bienestar; e impulsar las figuras de voluntarios ambientales entre la comunidad universidad y diseminar los beneficios de trabajar en conjunto con las universidades; y

IV. Administración y Gobernanza:

Objetivo. Generar un compromiso estratégico de la comunidad universitaria para impulsar la sostenibilidad, además de fomentar el liderazgo y la administración eficaz mediante figuras de liderazgo ambiental; obtener las condiciones para un diálogo institucional para identificar las oportunidades hacia la sostenibilidad y reforzar el compromiso de la universidad con el medio ambiente; y firmar convenios y adscripciones con beneficios de la educación ambiental y el cambio climático.

Séptimo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá constituir grupos de trabajo, estableciendo su objetivo, duración, integración y las bases mínimas para su funcionamiento.

Octavo. La comisión sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces en cada periodo semestral y las veces que considere necesarias en forma extraordinaria.

Noveno. Los asuntos de la Comisión que requieran de interpretación normativa, serán competencia de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Atentamente

“Pensar bien, para vivir mejor”
H. Puebla de Z., 31 de enero de 2024

Dra. María Lilia Cedillo Ramírez
Rectora